

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-300/2022

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022

Playas de Rosarito, B.C, a 25 de octubre de 2022

"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 4, 86, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicito se sirva usted, agendar lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA RELATIVO A:

LA VOTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE RETIRAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA MENCIÓN DE HUÉSPED DISTINGUIDO A NAASÓN JOAQUÍN GARCÍA.

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo de usted muy atenta para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Maria Ana Medina Pérez

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

RECIBIDO 8:35 am

2022

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
ESPACHADO

25 OCT 2022

ESPACHADO
REGIDORES

C.C.P. ARCHIVO
AGT*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-301/2022

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022

Playas de Rosarito, B.C, a 25 de octubre de 2022

"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

H. MIEMBROS DE CABILDO

H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE. –

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5, 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento el siguiente Punto de Acuerdo para el orden del día de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de julio del presente, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA RELATIVO A:

LA VOTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE RETIRAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA MENCIÓN DE HUÉSPED DISTINGUIDO A NAASÓN JOAQUÍN GARCÍA.

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo de usted muy atenta para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

Maria Ana Medina
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

ESPACHADO

25 OCT 2022

C.C.P. ARCHIVO
AGT*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022

ANTECEDENTES:

- 1) El 11 de noviembre de 2018 se llevó a cabo una ceremonia de la Iglesia de la Luz del Mundo en Baja California Center, Ahora conocido como Centro Metropolitano de Convenciones Baja California Center; ubicado en carretera escénica Tijuana Ensenada, 22710 Rosarito, B.C. El evento fue encabezado por su líder religioso Naasón Merari Joaquín García.
- 2) En el evento del 11 de noviembre de 2008 acudieron autoridades de los Municipios de Tijuana, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito en el cual reconocieron a la persona en mención como huésped distinguido, entregándole llaves de las ciudades mencionadas.
- 3) En el evento mencionado en antecedentes, enciso uno, la Presidenta Municipal en funciones en el año 2018 Mirna Cecilia Rincón Vargas acudió al evento en donde lo reconoció como huésped distinguido y le hizo entrega de las llaves de la ciudad de Playas de Rosarito.
- 4) El 4 de junio de 2019 en mención fue detenido en Los Ángeles California, Estados Unidos, acusado por seis delitos graves de abuso sexual infantil, tráfico de personas y pornografía infantil.
- 5) El 8 de junio de 2022, después de tres años en proceso judicial en Estados Unidos Naasón Joaquín García se declaró culpable y fue condenado por cargos criminales de abuso sexual a menores de edad y sentenciado a pena de prisión dieciséis años y ocho meses y a reportarse a perpetuidad ante los Sheriffs como Agresor Sexual. El juez Ronald Cohen sentencio a Naasón y dijo: "Es usted un depredador Sexual".
- 6) **SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS.**



FUNDAMENTO LEGAL:

EL ARTÍCULO 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **fracción I.-** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, establece que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

ARTÍCULO 5, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 74, Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, establece que las resoluciones tomadas por los regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La UNICEF nos dice que La **familia** es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones, donde se ayudan a crecer en la solidaridad y el compromiso, y donde se aprende a armonizar los derechos individuales con las demás exigencias de la vida social.
2. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948. Artículo 16.3) "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".
3. Según Vygotsky la familia es un grupo de personas que han aprendido a vivir según reglas que les permiten mantener la convivencia, estas reglas de convivencia son las directrices básicas para el desarrollo de una vida en sociedad.
4. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) nos proporciona datos que nos dice que marzo 2022 es el mes con más mujeres víctimas de algún delito. El dato histórico del mes de marzo 2022 fue de 10 mil 579 víctimas. Por mencionar los 10 principales delitos estos son trata de personas, lesiones culposas, corrupción de menores, secuestro, homicidio culposo, violación, extorción, lesiones dolosas, violencia de género, feminicidio, homicidio doloso, tráfico de menores y violencia familiar.
5. El Congreso del Estado de Baja California declaró el 2022, "Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California".
6. Artículo 1º de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos dice: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

México es parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mejor conocida como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) QUE INCLUYE METAS COMO LA SEGURIDAD Y LA PAZ. Para alcanzar las metas de los ODS, es necesario que todos, los tres órdenes de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, nos sumemos y trabajemos con políticas públicas que tengan como objetivo la protección y asistencia necesaria para brindar a las personas y sus familias un pleno desarrollo, libre de todo tipo de violencia.

Por lo anterior expuesto en los anexos y fundamentado en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C. y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, En mi calidad de Regidora de la Comisión de La Familia del IX Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Presento el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO IX-CF-9R-004/2022 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA RELATIVO A:

LA VOTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE RETIRAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA MENCIÓN DE HUÉSPED DISTINGUIDO A NAASÓN JOAQUÍN GARCÍA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría General a efecto de dar cumplimiento al punto de acuerdo **IX-CF-9R-004/2022**; se publique de manera inmediata, debiendo informar y notificar a la Presidenta Municipal, así como a la Presidenta de la Comisión de La Familia.

SEGUNDO: Este punto de acuerdo **IX-CF-9R-004/2022** entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"



ATENTAMENTE

María Ana Medina P

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDOR

C.C.P. ARCHIVO//AGT*



FOTOGRAFÍAS:



